



Escritura de...

SETECIENTOS VEINTI  
TRES MIL SEISCIENTOS  
Y TREINTA.

de la parada de canchales la interpretacion de los  
bienes en su calidad y tiempo de dicho año de los  
tercios de propios alendados anticipadamente para  
pagar adho in May. deviendo hacerse la entrega  
por el alcaide de San Blas Pueblo, a quien se da  
la esperanza de mayores valores en los alendados  
de dha. salaz asiendo en su tiempo con libertad de  
lindando averse de la ley de Navar. que es en  
el sobre que ay tan proximas disposiciones cuya dis-  
posicion sera sin duda la que abra prohibido adho facer  
para qe en tan brevedad aya mudado de dictamen  
segun expresa dha. ley, y lo tanto al adbitus de  
Dn. Realquintero de dha. Camilla qe tiene en su  
su Individual de dho. para los Alimentos de esa Ciudad  
y qe se expresan en la dha. Prohibicion de su favor  
en qe no enra el pto de dha. y no en la Capa de esa  
Cud. ni de su forma es bien contada qe apenas a pro-  
vido para dho. asignados de dho. y haviendo afor-  
dado esa Cud. el socorro de esa dha. y medio  
de dho. Cud. Comisarios. Inten qe se subministrase qe dho.  
May. depositario de dho. adbitus al pmo. Caudale y  
el m. efecto an buel a representarse qe no lo haia  
no haberlo producido dho. adbitus asiendo rido en  
Un año de la honorable fecha de los dias de Enero

